



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO. Bases convocatoria ONG,s proyectos igualdad oportunidades

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES PRIVADAS PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

PREÁMBULO.

De conformidad con punto 13 del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES aprobado en el Pleno de 29 de diciembre de 2016 (publicado en el BOP de Cáceres número 11 de fecha 19 de enero de 2016), Por medio de la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Cáceres establece las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos que contemplen actuaciones formativas, informativas o de sensibilización social que promuevan la igualdad de trato y oportunidades de hombres y mujeres, solicitadas por entidades privadas sin fin de lucro que tengan entre sus fines la Igualdad de oportunidades de Mujeres y Hombres y tengan sede algún municipio de la provincia de Cáceres, incluida la capital, siempre que las actuaciones del Proyecto se ejecuten en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

El reconocimiento de la Igualdad ante la ley, de mujeres y hombres en el artículo 14 de la Constitución española, al señalar que " los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y el artículo 9.2 del mismo texto: " Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; promover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social" son los pilares sobre los que se articulan y desarrolla la normativa y las políticas de Igualdad. Por ello, a propuesta del Área de Presidencia, Departamento de Igualdad, se publican las bases de esta convocatoria como medio de ayuda a la realización de actividades dentro del ámbito de la Igualdad de mujeres y hombres.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), Las bases de ejecución del presupuesto para el año 2016 de la Excmá, Diputación Provincial de Cáceres y a la Ordenanza Provincial de Subvenciones, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el resto de legislación que resulte aplicable.

De conformidad con el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, punto 13, aprobado en el Pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 29 de diciembre 2015, por



medio de la presente convocatoria, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres establece las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Presidencia, Unidad Gestora Igualdad para el ejercicio 2016.

La presente convocatoria se sustenta en las competencias que corresponden a esta Excm. Diputación Provincial, sobre la base de las siguientes consideraciones

1. La legislación sectorial que ha desarrollado la Comunidad Autónoma reconoce un papel activo a las Entidades Locales.
2. El artículo 7 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, reconoce a las Entidades Locales la capacidad para desarrollar acciones de sensibilización dirigidas a la población residente en su ámbito territorial, sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación. Y es en esta disposición donde se fundamenta la atribución competencial de esta Excm. Diputación Provincial para promover la presente convocatoria.

Únicamente deberán respetarse la necesaria colaboración interadministrativa que, obviamente, debe presidir el ejercicio de competencias de esta naturaleza.

3. Las competencias materiales establecidas en el artículo 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deben buscar su encaje en el desarrollo sectorial que ha realizado nuestra Comunidad Autónoma, todo lo cual sucede en el desarrollo social, en el que debemos incorporar la igualdad, puesto que una sociedad debe entenderse desarrollada cuando alcance la efectiva igualdad entre hombres y mujeres.

La Circular de 19 de febrero de 2016, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, establece que las normas autonómicas que atribuyeron competencias a las Entidades Locales antes de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no han perdido vigencia como consecuencia de la aprobación de esta norma, y por ello es perfectamente aplicable la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Base Primera. DENOMINACIÓN, CÓDIGO.

El presente plan de ayudas se denomina "PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES". Y responde al código PIOHM/I/2016.017.

Base Segunda. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas para la realización de aquellos proyectos que contemplen actuaciones formativas, informativas o de sensibilización social que promuevan la igualdad de trato y oportunidades de hombres y mujeres a instancia de entidades privadas sin fin de lucro y que necesariamente tengan entre sus fines la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres y su sede en algún municipio de la provincia de Cáceres, incluida la capital, siempre que las actuaciones del Proyecto se ejecuten en municipios con población inferior a 20.000 habitantes



ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades formativas, de información, promoción, prevención y sensibilización u otras de naturaleza análoga, que se realicen en municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes. Los Proyectos deben tener entre sus objetivos algunos de los siguientes:

- La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
- Superar desigualdades de género.
- Desarrollar actuaciones específicas dirigidas a mujeres que pudieran estar en riesgo de exclusión social o sufrir discriminación múltiple por sus condiciones físicas, psíquicas, de etnia, edad, diversidad sexual, localización geográfica y otras circunstancias.
- Para la adquisición de habilidades y competencias en las mujeres de todas las edades para detectar actitudes y conductas que impliquen violencia de género.
- Sensibilizar a la población para la prevención, detección y denuncia de situaciones de violencia hacia las mujeres.
- Formación a la población joven en valores e igualdad de oportunidades.
- Poner en marcha medidas tendentes a la corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Acciones de empoderamiento de las mujeres ante las diversas situaciones generadoras de desigualdad, especialmente ante el desempleo, el desarrollo empresarial y la violencia hacia la mujer.

Los Proyectos deberán concretar el número de personas beneficiarias directas, desagregadas por sexo, de las actividades diseñadas.

Sólo se podrá subvencionar un proyecto por cada entidad solicitante. En caso de recibirse más de uno, sólo se subvencionará el de mayor puntuación.

Base Tercera. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN. El presente plan de subvenciones se tramitará preferentemente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. Las entidades que no tengan capacidad económica, ni técnica para acceder y disponer de los medios tecnológicos precisos, podrán presentar la solicitud y documentación que la acompaña en el Registro de la Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza de Santa María, s/n. - 10071 Cáceres, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RÉGIMEN DE PAGO. Dado el carácter prepagable del plan, la Diputación efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas (es decir, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación), una vez emitido el informe favorable de comprobación de solicitudes por parte del órgano instructor, previa comprobación por parte de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, y posterior envío a la Intervención para los efectos de su preceptiva fiscalización, y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

La elección del carácter prepagable del presente plan viene justificado por lo dispuesto en la base 24ª de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2016, concretamente el



apartado 2, punto 3, que establece que la entidad beneficiaria sea una asociación o entidad sin ánimo de lucro de carácter cultural social, cual es el caso.

Base Cuarta. IMPUTACIÓN TEMPORAL, FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

IMPUTACIÓN TEMPORAL. El gasto previsto en la presente convocatoria está imputado exclusivamente al presente ejercicio presupuestario de 2016.

FINANCIACIÓN. La financiación del plan está recogida en su totalidad en el Presupuesto General de la Diputación para el presente ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 1.2311.48404, dotada con un importe de 80.000,00 €. Asimismo, el plan está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación con el número 2016.017. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Base Quinta. ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS. Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
- b. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c. Que tengan sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente.
- d. Tener como objetivo expreso en sus Estatutos o entre sus fines institucionales, la Igualdad de Oportunidades y/o Trato entre mujeres y hombres.
- e. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- f. Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g. Haber justificado gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas de la Excm. Diputación provincial de Cáceres en años anteriores.
- h. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada.

Para ser beneficiarios/as de la subvención, las entidades solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (en adelante, OGS).

OBLIGACIONES. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 11 de la OGS. Y, además:



- Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique, en los términos establecidos en las bases.
 - La ejecución del proyecto se desarrollará durante el año en curso, **debiendo finalizar las actividades subvencionadas como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016.**
 - Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
 - Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del RGS, que en todo caso deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. Por tanto, se hará constar la participación de la Diputación Provincial en todas las intervenciones que lleven a cabo, indicándolo expresamente en su documentación y en las publicaciones relacionadas con el proyecto incorporando de forma visible los logotipos y textos de la Diputación Provincial de Cáceres.
 - Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que esta Diputación Provincial disponga.
 - Informar sobre la realización, objeto de subvención, con la finalidad de que la Diputación de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades y difundir las mismas en el marco de su Programa de sensibilización.
 - Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Diputación, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Disponer de los libros contables a los que está obligado por la legislación vigente.
- Conocer la normativa de aplicación, modelos oficiales de cumplimentación y demás información necesaria dispuesta en la página de Internet de la Diputación para tal fin.

Base Sexta. SOLICITUD: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y REFORMULACIÓN.

REQUISITOS. La tramitación electrónica será opcional en todas las fases del procedimiento a cargo de la entidad solicitante y beneficiaria: solicitud, subsanación de la solicitud, reformulación (en su caso), renuncia, alegaciones, justificación, subsanación de la justificación, reintegro y otras que pudieran producirse en el procedimiento. La Diputación, asimismo, realizará opcionalmente todos sus trámites a través de la tramitación electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Todos los documentos presentados en la sede electrónica de la Diputación, firmados electrónicamente por quien posea el poder de representación, formalizándose su entrega en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación (B.O.P. nº 74, de 21 abril de 2010). Los formularios, las declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>. Todo lo relativo a la identificación y acceso, cumplimentación de solicitudes y justificaciones, anexión de documentos, firma electrónica, etc., está recogido en la propia sede electrónica a través de un manual de ayuda para todo el procedimiento de tramitación.



DOCUMENTOS. En fase de solicitud se rellenará el Modelo Único de Solicitud de Subvención, y seguidamente se incorporarán los siguientes documentos:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Identificación de la entidad solicitante aportando Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la Asociación o Federación.
- Certificación o fotocopia compulsada de la certificación, de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- Autorización para que la Diputación Provincial de Cáceres obtenga la información pertinente de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria Autonómica y Estatal.

En el supuesto de que no otorgar autorización expresa a la cesión de datos conforme lo dispuesto en el párrafo anterior deberán aportar una certificación administrativa positiva, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración formal, según modelo facilitado de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a previstos en el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, de que no ha solicitado o le ha sido concedida otra subvención para el Proyecto para el que solicita por parte de instituciones públicas o privadas, así como de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Proyecto que se pretende desarrollar y para el que se solicita subvención, según modelo normalizado.
- Alta de Terceros actualizado según modelo de la Diputación Provincial de Cáceres que consta en la página www.dip-caceres.es debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida.
- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes podrán presentar cuanta documentación consideren pertinente.

Todos los modelos están disponibles en la web de Diputación de Cáceres, en el área "Tus Servicios", apartado "Subvenciones".

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse telefónicamente o por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional". Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas



digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original. De acuerdo con el artículo 48.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados, en cualquier fase del procedimiento, podrán aportar al expediente los documentos (o las copias digitalizadas de los mismos cuya fidelidad con el original garantizará mediante la firma electrónica avanzada).

Las personas representantes o autorizadas podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos de los que tenga interés legítimo o representación bastante. La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. Las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley LRJAPPAC. En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del referido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

PLAZO. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria. Las solicitudes serán examinadas por el Órgano Gestor, que emitirá el correspondiente informe de comprobación, para todos los efectos.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/la solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se entenderá que desiste del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo oficial que se recoge al final de las presentes bases.

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



REFORMULACIÓN. No se admiten reformulaciones en el presente plan de ayudas.

Base Séptima. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Una Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la base duodécima- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta de concesión provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La Comisión de Valoración examinará las alegaciones aducidas en su caso, e informará al órgano gestor, quien tramitará la resolución de concesión definitiva ante el órgano competente, y la notificará a las partes interesadas.

No se requerirá la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

Serán criterios de valoración los siguientes:

La asignación de Subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- El procedimiento de valoración comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración señalados en el punto 3.
- 2.- Se subvencionarán aquellos proyectos que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria.
- 3.- La asignación de subvenciones se realizará valorando del siguiente modo:

Se valorará de cero a cien puntos el proyecto presentado, en función de los indicadores expuestos a continuación. Las valoraciones relativas a criterios subjetivos serán motivadas por la Comisión de Valoración:

1. ENTIDAD SOLICITANTE: (Máximo 30 puntos)

- **Relación y experiencia de la entidad** con el ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (de 0 a 10 puntos).

- De 0 a 3 años 3 puntos
- De 3 años y 1 día a 7 años 7 puntos
- Más de 7 años y 1 día 10 puntos

- **Actividades realizadas con anterioridad a esta convocatoria destinadas a conseguir alguno de los objetivos fijados en las Bases de esta convocatoria**, relativa a las actividades subvencionables, realizadas en municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, valorada a través de la memoria de las actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria (de 0 a 10 puntos).

- Una actividad 3 puntos
- De dos a cuatro actividades 7 puntos



- Más de cuatro actividades 10 puntos
- **Territorio y población**, número de personas a la que se dirige la entidad en su actividad habitual (de 0 a 5 puntos).
 - Ámbito local con poca repercusión provincial 1 punto
 - 1. Ámbito comarcal, supramunicipal o local
 - Para colectivos vulnerables 3 puntos
 - 2. Ámbito de actuación provincial con población diana especialmente vulnerable 5 puntos
- **Aportación de la entidad al proyecto** (de 0 a 5 puntos).
 - Menos del 25% 0 puntos
 - Entre el 25% y el 50% 3 puntos
 - Más del 50% 5 puntos

2. PROYECTO: (Máximo 70 puntos)

2.1. ENFOQUE DEL PROYECTO (de 0 a 30 puntos)

1. Interés general de las actividades y beneficio para la ciudadanía de la provincia de Cáceres, así como su complementariedad y coherencia con las líneas prioritarias marcadas por el Plan de Igualdad de Extremadura (de 0 a 10 puntos).

2. Adaptación del proyecto a la realidad social, inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización (de 0 a 10 puntos).

- 3. Duración de las actividades previstas** (de 0 a 10 puntos).
- 4. Duración de las actividades más de 3 meses 10 puntos
- 5. Duración de las actividades de 1 a 3 meses 7 puntos
- 6. Duración de las actividades de 1 mes 3 puntos

2.2. METODOLOGÍA (de 0 a 20 puntos)

- 7. Diagnóstico de situación previo** (de 0 a 10 puntos)
- 8. Coherencia entre los objetivos** y las actuaciones previstas y lógica global del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 9. Evaluación** de las actividades que se han desarrollado con el Proyecto, la eficacia de las mismas, los impedimentos que se han presentado y las variaciones que se han tenido que incorporar, añadiendo indicadores específicos de género (de 0 a 10 puntos).

Contempla perfil de hombres y mujeres beneficiarias y las condiciones de participación	2 puntos
- Analiza cual es la situación de mujeres y hombres ante el proyecto pro Identifica brechas de género	2 puntos
Determina que recursos, normas o valores de cada sexo pueden condicionar la participación	2 puntos



Identifica los ámbitos concretos en los que se observan situaciones diferenciales entre las mujeres y los hombres, especificando la distancia entre unos y otras	2 puntos
Visibiliza efectos directos e indirectos sobre mujeres y hombres	2 puntos

2.1. IMPACTO (de 0 a 20 puntos)

1. Población beneficiaria de las actuaciones, número de personas beneficiarias directas e indirectas (de 0 a 10 puntos).

1. Más de 100 personas 10 puntos
2. De 50 a 99 personas 5 puntos
3. Menos de 50 2 puntos

2. Coordinación prevista con otras entidades y agentes (públicos y privados) para el desarrollo del proyecto (de 0 a 10 puntos).

- 2 puntos por cada entidad o agente hasta un máximo de 10 puntos

Sólo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido al menos la siguiente puntuación mínima en cada uno de los siguientes apartados:

- **ENTIDAD SOLICITANTE: (Máximo 30 puntos) 18 puntos**
- **PROYECTO: (Máximo 70 puntos) 42 puntos**

La puntuación mínima total para que un proyecto sea financiado será **de 60 puntos**

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones que asciende a ochenta mil euros (80.000 €).

En el caso de remanente en la cuantía global asignada, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias, o para financiar proyectos de emergencia por razones de interés público y social.

PLAZO. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOTIFICACIÓN. La resolución de concesión será notificada a todas las entidades solicitantes, e informará de la relación de beneficiarios, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los no beneficiarios y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Base Octava. EJECUCIÓN: GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO Y PRÓRROGA.**

GASTOS SUBVENCIONABLES. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos corrientes, relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.
- b) El coste de colaboraciones externas, entendiendo como tales las actuaciones (ponencias, talleres, etc...) llevadas a cabo por personas con reconocida solvencia técnica y profesional.
- c) Los gastos de kilometraje, se deberán justificar y especificar detalladamente, tanto su necesidad como adecuación de los mismos a la actividad que se pretende.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado dentro del periodo de ejecución establecido, y que corresponde al ejercicio 2016.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 € en suministros de bienes o prestación de servicios por empresas, o de consultoría, o asistencia técnica, la entidad beneficiaria debe acreditar las solicitudes de oferta, como mínimo, a tres diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y en ningún caso los impuestos personales sobre la renta.
- e) Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- f) Atenciones protocolarias
- g) Gastos financieros; gastos de asesoría jurídica o financiera; gastos notariales y registrales; gastos periciales y de administración.
- h) Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- i) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.
- j) Los gastos realizados en establecimientos de restauración y bares, estancias y alojamientos en establecimientos o entidades con ánimo de lucro.
- k) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).

Sólo se imputarán costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que dichos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.



En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la Resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

PLAZO. Las actividades objeto de la presente subvención deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

PRÓRROGA. Los beneficiarios no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

Base Novena. JUSTIFICACIÓN: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

REQUISITOS. Los requisitos en esta fase serán análogamente equivalentes a los establecidos para la solicitud en la base sexta.

Procedimiento de justificación.

1. Presentada la documentación exigida en esta convocatoria, el órgano gestor de la subvención (Departamento de Igualdad) emitirá informe en el que se especifique:

a) Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.

b) Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo y se cumple el fin para el cual se concedió la subvención.

2. La documentación justificativa, junto con los informes correspondientes, será remitida a la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, la cual, previa las comprobaciones oportunas, remitirá al Intervención esa documentación a los efectos de su preceptiva fiscalización.

3. Corresponde a la Presidencia o Diputado/a delegado/a, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del TRLRHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada y deben haber sido realizados y pagados hasta el 31 de diciembre de 2016.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará:

- Con la presentación de cuenta justificativa .
- Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en estas bases.

Contenido de la cuenta justificativa a presentar. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos:



a) Relación de actividades realizadas precisando en cada una al menos:

- Relación de actividades planificadas para el 2016
- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos: Descripción de la actividad, listado de personas participantes (desagregados por sexo y edad) Encuestas, Fotografías, Testimonios filmados, Recibos de entrega de materiales.
- Calendario de actividades
- Muestras gráficas de las actividades realizadas: carteles y folletos productos gráficos obtenidos, en su caso.
- Cuadro presupuestario resumen de las actividades.
- Relación de actividades planificadas y no efectuadas y motivos de su no realización.
- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización

2. Una memoria económica, en la que se reflejará:

La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) **Gastos de suministros y servicios.** Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención).

Todas las facturas que se presenten deberán contener:

- Nº de factura; datos del expedidor/a (nombre, apellidos, denominación o razón social; CIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario/a (Entidad beneficiaria de la subvención); descripción detallada, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención.
- Lugar y fecha de emisión del pago; firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.
- Forma de pago de las facturas (metálico, transferencia o cheque)

(Se aconseja que en la factura figure el nombre del Proyecto)

Las facturas y otros justificantes de gasto serán preferentemente originales, de no ser así se aportaran fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación de esta Diputación Provincial mediante diligencia acreditativa del importe subvencionado

Se acompañarán los documentos de los adeudos o transferencias bancarias de las facturas o justificantes presentados o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc. Sólo se aceptará el "recibí" en los casos de importes inferiores a 300,00 € por receptor/a y por una sola vez.

**b) Gastos de personal.**

Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las -nóminas correspondientes firmadas por su perceptor/a.

Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales)

En todos los casos se estampillarán sobre el original sello o diligencia acreditativa de la cantidad imputada a la Subvención de Diputación, conforme al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre y en el caso de estar cofinanciado el gasto, la imputación de las distintas partes del mismo a cada fondo correspondiente.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación de Cáceres, conforme al artículo 24 de la Ley 11 /2007 , de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creado y regulado en el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres ,publicado en el BOP nº 74, de 21 de Abril de 2010, Pág. 14, accesible en la siguiente dirección: <http://sede.dip-caceres.es> .Aquellas entidades que hayan presentado la solicitud de subvención a través del Registro de la Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza de Santa María , s/n, 10071 Cáceres, en las oficinas a que se refiera el artº 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de subvención se presentó a través del Registro de la Diputación.

La relación de gastos e ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal o sus propios estatutos.

DOCUMENTOS. En fase de justificación se rellenará el Modelo Único de Justificación de Subvención, y seguidamente se incorporarán, en un único archivo en formato pdf, los siguientes documentos:

La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

-Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica. Y que acredite que se ha cumplido el destino de la subvención con la realización de la actividad en todos sus términos, incluido el pago de los gastos subvencionados.

-Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

-Presentación de originales de facturas o facturas simplificadas del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación de esta Diputación Provincial mediante diligencia acreditativa del importe subvencionado. Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Acreditación del pago efectuado mediante cualquier medio admisible en derecho

-Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excma. Diputación Provincial.



-Los documentos de gasto y pago deberán tener necesariamente fecha dentro del plazo de ejecución.

PLAZO. La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse hasta el 31 de marzo de 2017.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo oficial que se recoge al final de las presentas bases. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro, salvo que la entidad beneficiaria se acoja a la opción de devolución voluntaria prevista en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, opción que le eximiría de la prohibición de concurrir al resto subvenciones de la Diputación en el mismo ejercicio o sucesivos, aunque sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

PRÓRROGA. Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 49 de la LRJAPPAC. En el primer caso, la resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Base Décima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJAPPAC, con las especialidades previstas en la LGS, por tener carácter de administrativo.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.



No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita las entidades beneficiarias a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base Undécima. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, SUBCONTRATACIÓN Y GARANTÍAS.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

GARANTÍAS. No se establece ningún régimen de garantías para este plan.

Base Duodécima. ÓRGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES. El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es la Presidenta u órgano en quien delegue.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano gestor Departamento de Igualdad, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

La selección de las solicitudes las llevará a cabo la Comisión de Valoración, que tendrá el carácter de órgano colegiado para los efectos de lo establecido en la LRJAPPAC y la LGS. Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Jefe/a del Servicio del Órgano gestor.
- Vocales: la Interventora, o empleado/a público en quien delegue; el Director Adjunto de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio; dos empleados/as públicos de carácter técnico; un Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un empleado/a público del Órgano gestor de la Diputación, con voz pero sin voto.



La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación u órgano en quien delegue. La concesión provisional, en su caso, se realizará por la Comisión de Valoración, mediante acta levantada al efecto.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGs); la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, publicada en el BOP n.º 128, de 7 de julio de 2006 (en adelante, OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPPAC); el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

JURISDICCIÓN. Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado Quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

NOTA:

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado Quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	
E-MAIL	TELÉFONOS

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	CODIGO POSTAL
E-MAIL	TELÉFONOS

SOLICITA le sea concedida subvención para la realización de la siguiente actividad:

Denominación del Proyecto	Cantidad que solicita

a de de 20

Firma

NOTA:

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado Quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES



ANEXO II

D/D^a

con NIF

Presidente/a de la Entidad

con CIF

Autoriza a la Excm. **Diputación Provincial de Cáceres** para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes, los siguientes datos:

- Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la **Administración General del Estado**.
- Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la **Administración Autonómica**.
- Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones con la **Seguridad Social**.

a de de 2016

Fdo.



ANEXO III

D/D^a

con NIF

Representante legal de la Entidad

Con CIF

DECLARA:

- Que la Entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulta de su aplicación.
- Que la Entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, con la Seguridad Social ni con la Diputación Provincial de Cáceres.
- Que no ha solicitado o le ha sido concedida otra subvención para el mismo proyecto para el que se solicita por parte de instituciones públicas o privadas.

SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier variación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- A cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- A someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- A dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte de la Diputación Provincial de Cáceres.

a de de 2016

Fdo.



ANEXO IV

FORMULARIO PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre:	
Domicilio Social:	
Teléfonos:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Dirección web:	
CIF:	
Nº de personas asociadas:	
Subvención solicitada:	
Persona responsable del Proyecto	

PROYECTO DESCRIPTIVO DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
2. JUSTIFICACIÓN (máximo 1000 caracteres):
3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (máximo 2000 caracteres):
4. OBJETIVO GENERAL. INDICAR QUÉ OBJETIVO/S DE LOS SIGUIENTES PRETENDE CONSEGUIR CON EL PROYECTO:
 - Superar las desigualdades de género.
 - Desarrollar actuaciones específicas dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social por sus condiciones físicas, psíquicas, de etnia, raza, edad, diversidad sexual, localización geográfica y otras circunstancias, que sufren discriminación múltiple
 - Para la adquisición de habilidades y competencias en las mujeres de todas las edades para detectar actitudes y conductas que impliquen violencia de género.
 - Sensibilizar a la población para la prevención, detección y denuncia de situaciones de violencia hacia las mujeres.
 - Formación a la población joven en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
 - Poner en marcha medidas tendentes a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
 - Empoderar a la mujer ante las diversas situaciones generadoras de desigualdad, especialmente ante el desempleo, el desarrollo empresarial y la violencia hacia la mujer.



5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
6. MUNICIPIO/S DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. Nº de HABITANTES.
7. RESULTADOS ESPERADOS.
8. ACTIVIDADES PREVISTAS:
 - Actividades formativas
 - Actividades de información
 - Actividades de promoción
 - Actividades de prevención
 - Actividades de sensibilización
9. RELACIÓN DE ACTIVIDADES.
 - 9.1 Denominación
 - 9.2 Descripción de la actividad. En el caso de cursos, talleres, jornadas, campañas o material divulgativo, se requerirá el contenido del mismo, curriculum del profesorado que imparta acciones formativas (formación, experiencia).
 - 9.3 Fechas de realización.
 - 9.4 Lugar de realización.
 - 9.5 Duración.
 - 9.6 Nº de participantes (Desagregados por sexo).
10. METODOLOGÍA
11. RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Quién realizará las actividades,(socios/as, voluntariado, personal contratado)
12. EVALUACIÓN.
 - 12.1 Indicadores de consecución de los resultados
 - 12.2 Fuentes de verificación de los indicadores
13. CUADRO DE PRESUPUESTOS

